



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°292-2015-A/MPC

Concepción, 30 de Octubre de 2015.

VISTO:

El expediente N° 9644 de fecha 28 de Octubre, presentado por el señor Graúl Rojas Melendres, identificado con DNI N° 20416880, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Racracalla, del Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Región Junín y el informe N° 073-2015-OPC-GDS/MPC, de fecha 29 de Octubre de 2015, presentado por el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los Gobiernos locales, son los Organos de Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos en su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo N° 130 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.

Que, el Artículo N°8 de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: "El Alcalde Provincial proclama al Alcalde y a su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de Autoridades Electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2005-CM-MPC, se aprobó el reglamento para el proceso de elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Concepción y mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2015-CM/MPC, se aprueba la modificación del Reglamento del Proceso de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Informe N°073-2015-OPC-GDS/MPC el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana informa que: El día sábado 24 de Octubre del presente año, en las instalaciones del local comunal del Centro Poblado de Racracalla, con la participación de los electores desde las 8:35 horas hasta las 16:00 horas, en el local comunal del Centro Poblado de Racracalla, de la jurisdicción del Distrito de Comas, Provincia de Concepción, y región Junín. Terminada la jornada electoral se desarrolló el escrutinio cuyo resultado fue: Lista Ganadora del partido político "Fuerza Popular", encabezada por el señor Walter Dictinio Espinoza Portalanza identificado con DNI N° 20414499, con un total de 127 votos a favor.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo N°20, inciso N°6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR el resultado de las Elecciones convocada por el Comité Electoral los mismos que son elegidos por el periodo de cuatro (04) años, desde el 31 de Octubre de 2015 al 31 de Octubre de 2019, cuya lista ganadora es la denominada "Partido Político Fuerza Popular" conformado por los siguientes ciudadanos:



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ALCALDE	: WALTER DICTINIO ESPINOZA PORTALANZA	DNI N° 20414499
PRIMER REGIDOR	: PEDRO HERNÁN ALMONACID ALIAGA	DNI N° 20417485
SEGUNDO REGIDOR	: JUAN PAULINO PAUCAR ROJAS	DNI N° 20417788
TERCER REGIDOR	: UBALDO VICTORIANO CHAVARREA ESPÍRITU	DNI N° 20416615
CUARTO REGIDOR	: REGINALDO SALAZAR CEPERIANO	DNI N° 41520469
QUINTA REGIDORA	: YULISA ELISA CÓRDOVA ROJAS	DNI N° 73507225



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto Nacional de Estadística e Informática para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a las demás oficinas que por razón de su cargo tengan injerencia en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

WALTER D. ESPINOZA PORTALANZA
20414499